

CORNARE	Número de Expediente: 057560435922	
NÚMERO RADICADO:	133-0192-2020	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	07/09/2020	Hora: 12:42:06.92... Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-5733 del 16 de julio de 2020, la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, con Nit N° 900.955.781-7, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.269, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-21346, 028-8911, 028-12462, 028-16532 y 028-29209, ubicados en el municipio de Sonsón.

2. Que en atención a la documentación aportada mediante radicado 131-5733 del 16 de julio de 2020, la Corporación mediante oficio con radicado CS-133-0147 del 03 de agosto de 2020, le informó a la Sociedad a través de su Representante Legal, que de conformidad con la Resolución 133-0266-2018 y la Resolución 133-0209-2018, deberían presentar de manera diferenciada dos permisos de vertimientos, teniendo en cuenta que los predios antes mencionados no son colindantes.

3. Que mediante oficio con radicado 131-7089 del 24 de agosto de 2020 el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, informó a la Corporación que la documentación aportada mediante radicado 131-5733 del 16 de julio de 2020, sería para los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-12462, 028-16532 y 028-29209, ubicados en el municipio de Sonsón y que para los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-21346, 028-8911, iniciarían un nuevo trámite ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, con Nit N° 900.955.781-7, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.269, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-12462, 028-16532 y 028-29209, ubicados en el municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-5733 del 16 de julio de 2020 y 131-7089 del 24 de agosto de 2020.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ** o quien haga sus veces al momento que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

http://www.cornare.gov.co/esq/Aprova/Gestion_Juridica/Anexos

Vigencia desde

P-GJ-172/V.02

02-May-17

conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circula Interna 140-0001-2020 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

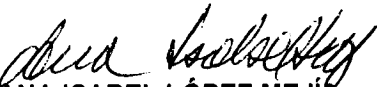
ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **EXPOFRUTA GOURMET S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO RESTREPO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

SEP 04/2020

Expediente: 05.756.04.35922

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos. Fecha: 02/09/2020

07 SEP 2020